

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trim.estre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 27 de septiembre de 1947

Núm. 270

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia a poner en vigor las tarjitas que se mencionan ... 5314
- Otro de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la subrogación en los derechos del Estado sobre concesiones de tranvías «Arroyo de la Caleta-Palón» y «Arroyo de la Caleta-Estación» ... 5314
- Otro de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza a la Sociedad Anónima «Locomoción y Transportes» para ejecutar la desecación y saneamiento de la laguna estanque de Ibars, en término de Ibars de Urgel y Vilasana ... 5315

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 15 de septiembre de 1947 por la que se designa como Presidente de la Delegación que ha de representar a España en el primer Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica a don Victor María Cortezo y Collantes ... 5315
- Órdenes de 15 de septiembre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad con categoría de Encomienda a don Francisco Oquifiena Echalecu, don Narciso Fuentes López y don Antonio Rabadán Aróstegui ... 5316
- Orden de 13 de septiembre de 1947 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Para Alvarez ... 5316

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a quince penados ... 5316
- Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Francisco Guivernáu Vidal Registrador de la Propiedad de Potes ... 5316
- Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Nicolás Muñiz Prada, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte) ... 5317
- Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca a don José María Lázaro Corral ... 5317
- Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Manuel Rabanal Fidalgo ... 5317
- Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que don Vicente Graneró Vicedo no sufre impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión de Médico ... 5317

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 19 de septiembre de 1947 sobre pago del rescate del Ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno ... 5317

- Orden de 24 de septiembre de 1947 por la que se dictan normas sobre aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año a las oposiciones convocadas en 21 de mayo último para cubrir vacantes de Corredores Oficiales de Comercio, turnos libre y restringido ... 5317

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 2 de agosto de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de Madrid ... 5318
- Otra de 5 de agosto de 1947 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada ... 5318
- Otra de 12 de agosto de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 5318

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1947 ... 5318
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Oña y Quecedo de Valdivielso ... 5319
- Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea ... 5319
- HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Relación de las inscripciones practicadas en el Registro de Bancos y Banqueros con posterioridad al 2 de junio de 1947 ... 5319
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan ... 5319
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla ... 5320
- Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fisiología general y química biológica» y «Fisiología especial» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas cátedras ... 5321
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Ramón Moratones Olivé para construir en la playa de «El Port Pegri», término municipal de Palafrugell (Gerona) una caseta para guardar embarcaciones ... 5321

	Págs
Autorizando a don José Andréu Roca para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), para edificar una casa destinada a vivienda y baños (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en la dársena de pescadores», en el puerto de Ceuta (Cádiz)	5322
Anunciando subasta de las obras de «Defensas litorales en las playas del Sur», en el puerto de Castellón,...	5323
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Denegando la petición de prórroga solicitada por don Luis Santasusana Roca, en nombre de la Sociedad Anónima Fuerzas del Ter	5324

	Págs.
Autorizando a don Pablo Carreño Marsilla el aprovechamiento de aguas subálveas del barranco del Moro, en el lugar que se indica	5324
TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Modelos correspondientes a las Instrucciones a Empresas y productores (publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1947) sobre el cambio de entidad para las prestaciones del Seguro de Enfermedad que determina el Decreto de 13 de diciembre de 1946 y Orden de 16 de enero de 1947	5325
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia a poner en vigor las tarifas que se mencionan.

«La Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se introducen considerables mejoras económicas en la Reglamentación laboral de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, con vigencia a partir de primero de octubre próximo, supone un cuantioso aumento de los gastos anuales de dicha Empresa, que de no tener la adecuada compensación en los ingresos impediría la normal explotación y mejora de sus líneas, con perjuicio del servicio público que realiza.»

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se autoriza a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia a poner en vigor las tarifas que se mencionan a continuación:

Primero.—**Líneas de tranvías urbanos.**—Cualquier trayecto, dentro de la zona urbana, y los comprendidos entre Caudillo y Gobernador Moñeno y Astilleros, de las líneas de Grao y Nazaret, treinta céntimos

Cualquier trayecto comprendido entre Cánovas-Glorieta y las playas de Grao y Nazaret, treinta céntimos.

Desde Caudillo hasta las playas de Grao y Nazaret o viceversa, cuarenta céntimos.

Segundo.—**Líneas de tranvías extraurbanos.**—En las líneas de Valencia a Silla, Torrente, Manises, Godella y Puebla de Farnals, se autoriza la elevación a treinta céntimos de los actuales billetes de veinte y veinticinco céntimos; un aumento de diez céntimos en los trayectos cuyo coste actual está comprendido entre treinta y cuarenta y cinco céntimos, y un aumento de veinte céntimos, en los billetes de cincuenta céntimos en adelante.

Tercero.—**Líneas de ferrocarriles.**—Acogidas estas líneas, por Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al artículo tercero del Decreto de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, convalidado con carácter y fuerza de ley por la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para establecer

nuevas tarifas especiales de viajeros y mercancías en las líneas de los Ferrocarriles Económicos Eléctricos de Valencia (Valencia a Liria, Bétera, Rabelbuñol y Grao) y del Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón y su ramal de Valencia a Nazaret, con aumentos sobre las vigentes en la actualidad que no excedan del cincuenta por ciento de las mismas, máximo autorizado por el artículo primero de dicho Decreto.

El precio máximo de los billetes se considerará aumentado en el tanto por ciento de elevación que se autorice, a los efectos de lo prevenido en el artículo once de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos sobre reforma en la contribución de Usos y Consumos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la subrogación en los derechos del Estado sobre concesiones de tranvías «Arroyo de la Caleta-Palo» y «Arroyo de la Caleta-Estación».

El vigente Real Decreto-Ley de primero de abril de mil novecientos veintisiete autorizó al Gobierno para hacer efectiva en cualquier momento la facultad otorgada a los Municipios en el Estatuto Municipal para poder subrogarse, en lugar del Estado, para las reversiones estipuladas en las líneas de tranvías, cuando lleguen a su término las concesiones, previa solicitud de dichos Municipios y mediante el cumplimiento de los trámites que señala el precitado Real Decreto-Ley.

El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la subrogación en las concesiones de tranvías ya revertidas al Estado de «Arroyo de la Caleta-Palo» y «Arroyo de la Caleta-Estación», ambas enclavadas en su término municipal, habiéndose tramitado esa petición con arreglo a lo dispuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la subrogación en los derechos del Estado sobre

las concesiones de tranvías «Arroyo de la Caleta-Pablo» y «Arroyo de la Caleta-Estación», sin que proceda el abono de ninguna cantidad por parte de dicho excelentísimo Ayuntamiento, y se faculta al Ministro de Obras Públicas para determinar las condiciones en que se entregue al Ayuntamiento el material que constituye el establecimiento de estas líneas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza a la Sociedad Anónima «Locomoción y Transportes» para ejecutar la desecación y saneamiento de la Laguna Estanque de Ibars, en términos de Ibars de Urgel y Vilasiana (Lérida).

Incoado expediente por la S. A. «Locomoción y Transportes» para la desecación y saneamiento del Estanque de Ibars de Urgel (Lérida), acogiéndose a los beneficios de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, excepto en lo que se refiere a la subvención del Estado para las obras de saneamiento que constituirá en su totalidad la Sociedad peticionaria, se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y, en su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Sociedad Anónima «Locomoción y Transportes» para ejecutar la desecación y saneamiento de la Laguna Estanque de Ibars, en términos de Ibars de Urgel y Vilasiana, de la provincia de Lérida, para su puesta en cultivo, conforme a lo que dispone la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, pero sin subvención alguna por parte del Estado.

Artículo segundo.—Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Baldomero Tico, suscrito en Barcelona en octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que no se oponga a los artículos que siguen.

Artículo tercero.—Antes de comenzarse las obras del Canal general de desagüe de la Laguna, presentará el concesionario en la Confederación Hidrográfica del Ebro el pro-

yecto de replanteo de dicho Canal, no pudiéndose comenzar las obras sin su aprobación.

El proyecto de replanteo podrá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como cualquier otra modificación que no afecte a la esencia de la concesión.

Artículo cuarto.—El replanteo de las obras, su ejecución y la explotación de la concesión quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la que avisará el concesionario el comienzo y fin de las obras para su replanteo y reconocimiento final, de cuyos actos le vantará la correspondiente acta.

En el acta de reconocimiento final se hará constar el cumplimiento de estos artículos y las disposiciones relacionadas con la protección a la industria nacional y demás que le sean de aplicación.

Artículo quinto.—Todos los gastos de replanteo, reconocimiento final e inspección y vigilancia serán de cuenta exclusiva del peticionario.

Artículo sexto.—Las obras se comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de dos años, contados desde la fecha de inserción de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, llevando implícita la declaración de utilidad pública de estas obras para la ocupación de terrenos de dominio público, expropiación forzosa y cuantos derechos y exenciones tributarias concede a esta clase de obras el apartado d) del artículo primero de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho.

Artículo octavo.—Esta concesión queda sujeta a todas las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, de carácter laboral, social o fiscal que le sean de aplicación y que no se opongan a los beneficios que se conceden en el artículo séptimo.

Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones en que se otorga y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, incoándose el expediente en la forma prevenida en la Ley y Reglamento de Obras Públicas de mil ochocientos setenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VADES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de septiembre de 1947 por la que se designa como Presidente de la Delegación que ha de representar a España en el primer Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica a don Victor Maria Cortezo y Collantes.

Ilmo. Sr.: Nominada por Orden ministerial de 4 de agosto último la Dele-

gación que ha de representar a España en el primer Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica, que ha de celebrarse en Lisboa del 1 al 11 de octubre próximo, y no pudiendo asistir su Presidente, el señor Director general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Presidente de dicha Delegación a don Victor M.^a Cortezo y Collantes, Presidente de la Sociedad Española de Hidrología Médica y miembro de la Real Academia de Medicina.

Igualmente ha tenido a bien agregar a la mencionada Delegación a don José San Román Rouyer, titular de la Cátedra de Hidrología en la Facultad de Medicina, recientemente provista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 15 de septiembre de 1947.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 15 de septiembre de 1947 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Francisco Oquiñena Echalecu, don Narciso Fuentes López y don Antonio Rabadán Aróstegui.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943 (y Ordenes ministeriales aclaratorias) creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a los servicios prestados a la Sanidad Nacional, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Francisco Oquiñena Echalecu y don Narciso Fuentes López, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Siéndoles de aplicación, a los efectos de abono de derechos, la tarifa de funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943 (y Ordenes ministeriales aclaratorias) creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a los relevantes servicios y méritos adquiridos, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, con categoría de Encomienda, a don Antonio Rabadán Aróstegui, Médico Puericultor.

Siéndole de aplicación, a los efectos de abono de derechos, la tarifa de funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1947.

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Para Alvarez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos Ge-

neral de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Manuel Para Alvarez, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Guadalajara: Marcelino Marina Lucía.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: Juana Sánchez Ferri.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Emilio Pérez Jiménez, Antonio Palomino Hernández, José Noriega Vega, Roque Rodríguez Carvajal, Julio López Guixot, Antonio Reyes Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Luis Peironcelis Tendero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Galo López Luna.

De la Prisión Provincial de Madrid: Moisés Alcalde Gil.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Francisco López Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Fernando Rodríguez Morales, Antonio Moreno López, Manuel Martín Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Nicolás Muñiz Prada, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Nicolás Muñiz Prada, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte), con categoría personal de primera clase y que ocupa el número tres en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca a don José María Lázara Corral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca a don José María Lázaro Corral, Letrado, que reúne las demás condiciones legales exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Manuel Rabanal Fidalgo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz a don Manuel Rabanal Fidalgo, Letrado, que reúne las demás condiciones señaladas en dicho artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que don Vicente Granero Vicedo no sufre impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión de Médico.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 896, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Vicente Granero Vicedo, de treinta y cuatro años, casado, de profesión Médico, con domicilio en Córcoles (Guadalajara), en solicitud de la rehabilitación para ejercer su profesión,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza de la pena de inhabilitación impuesta como accesoria a don Vicente Granero Vicedo y la entidad de los hechos que motivaron la condena, no hay impedimento de orden legal que

obste al ejercicio privado de su profesión de Médico.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arceñegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 sobre pago del rescate del Ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 20 de junio de 1947,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas procederá a la entrega a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal, concesionaria y después contratista del Ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, de pesetas 28.871.874 en títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946, computados por su valor nominal y con cupón de vencimiento de 1.º de agosto de 1946, por la anticipación del rescate de su concesión, conforme determina la Ley de 8 de junio de 1947.

2.º La Compañía de referencia, debidamente representada, podrá personarse en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, una vez publicada la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para hacer efectivo el pago del expresado rescate.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se dictan normas sobre aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año a las oposiciones convocadas en 21 de mayo último para cubrir vacantes de Corredores oficiales de Comercio, turnos libre y restringido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio últi-

mo por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a fin de atemperar a la misma las normas que sobre dicha materia contienen las Ordenes de este Ministerio de 21 de mayo de 1947 por las que se convocaron a oposiciones, libre y restringida, las vacantes de Corredores oficiales de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las vacantes de Corredores de Comercio colegiados que existan al término de las oposiciones libre y restringida serán distribuidas, dentro de cada una de dichas oposiciones, en la forma siguiente:

El cinco por ciento para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El cinco por ciento para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El cinco por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

2.º Se abre un plazo, que terminará el día 15 del próximo mes de octubre, para que los señores que hayan solicitado su admisión a las oposiciones dentro del plazo que en las respectivas convocatorias se estableció y deseen acogerse a los beneficios que la Ley de 17 de julio último les concede formulen instancia, que deberá presentarse precisamente en el Registro de entrada de la Dirección General de Banca y Bolsa dentro del plazo anteriormente indicado, en la que deberá hacerse constar su deseo de acogerse a dicha Ley y acompañar al mismo tiempo la documentación que acredite su inclusión en el turno correspondiente, así como declaración jurada de no haber obtenido el interesado, después de la terminación de la guerra de liberación, plaza alguna en Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, o bien que, caso de haberla obtenido, ha cesado en su destino por reducción de plantilla, supresión del

organismo u otra causa ajena a su voluntad, salvo condena judicial.

3.º La falta de presentación de la solicitud o de la documentación que a la misma debe acompañarse, incluso la declaración jurada de referencia, llevará aparejada la pérdida de los derechos a que la presente Orden se refiere, clasificando a los opositores, si procediese, en el turno libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir diez plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Derecho natural y Derecho político (primer curso).
2. Derecho civil (segundo curso) y Estudios superiores de Derecho privado.
3. Historia de la Iglesia y del Derecho canónico.
4. Derecho civil (tercero y cuarto cursos).
5. Política social y Legislación comparada del Trabajo y Derecho del Trabajo.
6. Derecho mercantil (primero y segundo cursos).
7. Derecho procesal (segundo curso).
8. Derecho Internacional privado.
9. Filosofía del Derecho.
10. Estudios superiores de Derecho penal y Literatura jurídica.

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden circular de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1947 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura latinas» (clásica y medieval).

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1.º de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sép-

timo de la Orden de 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, adscrita a la Sección de Filosofía Semítica y para las enseñanzas siguientes:

Lengua hebrea (Cuatrimestres V y VI).

Lengua hebrea (Cuat. VII y VIII).

Historia del Pueblo de Israel (Cuatrimestre VI).

Lengua y Literatura rabínicas (Cuatrimestres IX y X);

Exégesis lingüística bíblica (Cuat. X).

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1947.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 24 de septiembre de 1947, para el estudio de los asuntos sometidos a aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

- 1.º Baleares.—Capital. Proyecto de Reforma Parcial número 1 del Plan de Ordenación General. Quedó aprobado.
- 2.º Huesca.—Capital. Proyecto re-

dactado por la Dirección General de Regiones Devastadas para Urbanización parcial de la localidad. Se acordó devolverlo a dicha Dirección, a los fines señalados en el informe de la de Arquitectura, para lo cual se le remite copia del mismo.

3.º Pontevedra.—Vigo: Modificación de alineaciones y rasantes de la plaza de la Basílica. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, en tre las oficinas del Ramo de Oña y Quecedo de Valdivielso.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Oña y Quecedo de Valdivielso, en el tipo de ocho mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos hasta el día 25 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.550—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del plie-

go correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Sevilla y Lora del Río hasta el día 13 de octubre de 1947 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 de octubre de 1947, a las once horas, en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.001—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Banca y Bolsa

Relación de las inscripciones practicadas en el Registro de Bancos y Banqueros con posterioridad al 2 de junio de 1947.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma octava de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947, esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la siguiente relación de las personas naturales y jurídicas cuya inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros se ha verificado con posterioridad a la publicada en 2 de junio de 1947:

c) Grupo de Bancos y Banqueros locales.

- 82) Banco Agrario de Baleares.—Palma de Mallorca.
- 83) Perfecto Castro Canosa.—Cádiz (La Coruña).
- 84) Banco de Menorca, S. A.—Mahón (Baleares)
- 85) Juan Cabrera Martín (La Palma).—Santa Cruz de la Palma (Canarias).
- 86) Banco Garriga Nogués, S. A. (por transformación de la S. en C. «Garriga Nogués, Sobrinos», que figuraba inscrita con el número 17 del mismo grupo).—Barcelona.

d) Grupo de Bancos extranjeros operantes en España.

- 1) Bank of London and South America Limited.—Madrid.

Habiéndose publicado incompleto el nombre de la entidad que figura inscrita en el Registro con el número 69 del grupo de Bancos Locales, se advierte que su verdadera denominación es «Banco Jáudenes Bárcena, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—El Director general, P. D., Juan Fernández Casas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Iberduero, S. A., solicitando instalar un banco de transformación en Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya).

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, para establecer en Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya) un banco de transformación de 150.000 KVA. para 210.000 / 132.000 / 13.200 voltios y un condensador sincrónico de 35.000 KVA., de acuerdo con las características fijadas en el anteproyecto presentado y conforme determinan las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La empresa peticionaria remitirá a la Delegación de Industria de Vizcaya el proyecto definitivo de la subestación, que dicha Delegación comprobará si en el detalle del mismo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el banco de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jaime Espona Brunet, en solicitud de autorización para instalar en Torelló (Barcelona) una hilatura de algodón compuesta de 6.500 husos de hilar y 2.000 de torcer, como ampliación de la industria que posee actualmente en San Juan de las Abadesas (Gerona);

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, a propuesta

de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Unión Química de Norte de España (S. A.), solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la ampliación solicitada por «Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima», de su industria de carburo de calcio, con la fabricación de cianamida cálcica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, extendido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª La recepción de la maquinaria se notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada en la forma acostumbrada. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

6.ª Deberá comprobarse en las escrituras de constitución y ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», solicitando ampliar su central térmica de la fábrica de Aranguren,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.», domiciliada en Bilbao, para ampliar su central térmica de la fábrica de Aranguren, mediante la instalación de un grupo turbo-alternador de 1.400 K. V., a 3.000 voltios, con sus aparatos de control y accesorios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado, extendido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª La recepción de la maquinaria se notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada la central térmica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la

forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.—Por el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla.

El Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha ciudad, en la forma prevista por el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Reales Ordenes de 20 julio y 27 diciembre de 1929, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso serán las siguientes:

Una de Profesor de Matemáticas elementales (comprendiendo las materias de Nociones de Aritmética y Geometría y Elementos de Aritmética y Geometría con Nociones de Álgebra).

Una de Profesor de Matemáticas y sus complementos (comprendiendo las materias de Elementos de Álgebra y Trigonometría y Álgebra y Trigonometría con complementos, y

Una de Profesor de Economía y Legislación, con Geografía e Historia, y una de Profesor de Dibujo geométrico, técnico y de despiece; todas ellas vacantes en la mencionada Escuela.

2.ª Será requisito indispensable para aspirar a las precitadas plazas estar en posesión de algunos de los títulos siguientes:

Para Matemáticas, Ingenieros, Arquitecto, Perito o Técnico industrial y Doctor o Licenciado en Derecho o Filosofía.

Para Dibujo, Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

3.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, plaza de España, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, y estar en el pleno goce de los derechos civiles.

A estos efectos acompañarán a sus instancias la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación en su depuración y de no estar incapacitado para el cargo.

e) Otros documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

f) Los que actualmente sean funcionarios públicos podrán suplir la expresada documentación con la correspondiente hoja de servicios.

5.ª Se considerarán como méritos preferentes: Los servicios o cargos desempeñados en Escuelas Elementales de Trabajo o de Peritos Industriales, como Profesor numerario, Auxiliar numerario, Auxiliar meritorio o Encargado de Cátedra o Auxiliarias, oposiciones ganadas en materias afines a la plaza solicitada, servicios efectivos que demuestren su entusiasmo, celo y competencia en la enseñanza industrial, observándose lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929.

6.ª Las plazas mencionadas estarán retribuidas con el sueldo o gratificación inicial de 4.000 pesetas anuales. Los nombramientos serán por dos años, durante los cuales tendrán carácter de provisoriedad, y al cabo de ellos, si el Patronato lo estima conveniente, pueden ser confirmados por un período de cinco años, con el aumento de un 20 por 100 sobre el haber inicial, firmando el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

7.ª Por su condición de únicas, las plazas quedarán sometidas a la rotación determinada en el Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939.

8.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentos, el Patronato, en sesión convocada a este efecto, apreciará quienes por haber presentado completa la documentación, quedan admitidos a las pruebas de aptitud, haciendo pública la relación de éstos y de los excluidos. En los diez días siguientes a la sesión anterior podrán los aspirantes excluidos presentar las reclamaciones oportunas ante el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, quien deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

9.ª Transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de mayo de 1942, se pasarán los expedientes de los interesados a los respectivos Tribunales calificadoros, que se constituirán seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y trabajos presentados.

10. Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollarán los métodos, procedimiento y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las materias en relación con los planes de estudios de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla.

11. Las pruebas de aptitud profesional consistirán en los ejercicios siguientes:

1.ª Los aspirantes razonarán el con-

tenido de la Memoria, así como los programas por ellos presentados.

2.ª Cada concursante expondrá ordenadamente un tema de los programas por él presentados, elegidos entre tres sacados a la suerte.

3.ª Un ejercicio escrito sobre un tema sacado a la suerte por cada concursante, entre diez expuestos en el tablón de anuncios, con tres días de anticipación a esta prueba.

Para los concursantes a la plaza de Dibujo, el ejercicio tercero se sustituirá por la ejecución de un trabajo práctico de dibujo, igual para todos los concursantes.

12. Comenzados los ejercicios, no se admitirá reclamación alguna que no sea formulada por escrito dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motivó. El Tribunal, después de informarla, las unirá al expediente.

13. El Tribunal calificador de los méritos y ejercicios de los concursantes levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta de la puntuación, que será unipersonal para cada plaza. Estas actas, la propuesta, los trabajos realizados y toda la documentación inherente al concurso se remitirán al Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, el cual acordará la aprobación o reparo, elevando su propuesta a la Superioridad, para la resolución que proceda, en unión de los duplicados de las actas, Memoria, programa presentado y documentación de los concursantes.

14. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los señores siguientes:

Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de «Fisiología general y Química biológica» y «Fisiología especial», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas cátedras.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día veinte de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios; de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional, los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, José María de Corral.

Para la plaza de Matemáticas: Presidente, don Eduardo Ibáñez Muñoz, Vocal-contador del Patronato e Interventor de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Vocal: Don José Gómez Millán, Arquitecto y Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales.

Secretario: Don Carlos Díaz Serra, Ingeniero Industrial, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo y Auxiliar numerario de la de Peritos Industriales.

Para la de Economía y Legislación con Geografía e Historia: Presidente, don Carlos García Oviedo, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla y Decano de la Facultad de Derecho.

Vocal: Don Manuel del Castillo Romero, Ingeniero Industrial, Inspector del Trabajo y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla.

Secretario: Don Joaquín Vázquez Hermoso, Secretario del Patronato y Licenciado en Derecho.

Para la de Dibujo: Presidente: Don Julio Esalella Prósper, Ingeniero de la Delegación de Industria de Sevilla y Vocal del Patronato.

Vocal: Don Manuel del Castillo Romero, Ingeniero Industrial, Inspector del Trabajo y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla; y

Secretario: Don Francisco Domínguez Adame, Ingeniero Industrial, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla y Jefe de Talleres de la misma.

Sevilla, 23 de junio de 1947.—El Presidente (ilegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ramón Moratones Olivé para construir en la playa de El Port Pelegrí, término municipal de Palafrugell (Gerona), una caseta para guardar embarcaciones.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, a instancia de don Ramón Moratones Olivé, solicitando construir una caseta para guardar embarcaciones particulares en la zona marítimo-terrestre de la playa de «El Port Pelegrí», término municipal de Palafrugell;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1947 están aprobados

el acta y plano de deslinde y amojonamiento de los terrenos de dominio público de la citada playa, parte de los cuales se solicita ocupar;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ramón Moratones Olivé, para construir en la playa de «El Port Pelegrín» del término municipal de Palafrugell (Gerona), una caseta para guardar embarcaciones, de acuerdo con el proyecto presentado.

2.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de siete, desde igual fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tales inspecciones se originen.

4.ª Será obligación del concesionario conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a usos distintos de los que en la petición se consignan, como tampoco podrá arrendar dichos terrenos ni edificios, total ni parcialmente.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, y terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento de aquella para su reconocimiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen en el replanteo y reconocimiento indicados; de dicha operación se levantarán actas y planos, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. En éstos constarán los nombres de los propietarios o concesionarios limitrofes.

6.ª El concesionario abonará un canon anual de 0,50 pesetas (cincuenta céntimos) por metro cuadrado de superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, cuyo canon podrá ser modificado por la Administración cuando lo juzgue conveniente.

7.ª Esta concesión se reintegrará con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre del Estado, antes de que se efectúe el replanteo de las obras, y el concesionario, dentro del indicado plazo, vendrá obligado a elevar la fianza constituida al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

8.ª El concesionario quedará obligado a respetar cuantas servidumbres, oficiales y particulares existan en la actualidad y las que legalmente puedan imponerse. Asimismo el terreno concedido estará sujeto a las servidumbres de vigilancia, y salvamento que se determinan en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por plazo ilimitado y a título precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, pudiendo la Administración modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla

cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad o interés público, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

Autorizando a don José Andréu Roca para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), para edificar una casa destinada a vivienda y baños

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Andréu Roca, solicitando autorización para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura (Alicante), destinada a la construcción de una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Andréu Roca para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa destinada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá edificar el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho

de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y del resultado se levantarán acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.ª Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas no solicitadas prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle en la dársena de pescadores», en el puerto de Ceuta (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de septiembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Muelle en la dársena de pescadores», en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesetas con veintidós céntimos (1.153.736,21).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1947, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil trescientas seis pesetas con cuatro céntimos (22.306,04), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de le-

galidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de la dársena de pescadores» en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3-549—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensas litorales en las playas del Sur», en el puerto de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de septiembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Defensas litorales en las playas del Sur», en el puerto de Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos (2.886.256,22).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y

Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1947, y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y ocho mil doscientas noventa y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (48.293,84), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos,

entre los citadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensas litorales de las playas del Sur», en el puerto de Castellón, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3-548—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Denegando la petición de prórroga, solicitada por don Luis Santasusana Roca, en nombre de la Sociedad Anónima Fuerzas del Ter.

Vista la instancia de fecha 22 de septiembre de 1945, suscrita por don Luis Santasusana Roca, en nombre de la Sociedad Anónima Fuerzas del Ter, por la que solicita la concesión de un plazo de seis meses, como máximo, para presentar un proyecto de ejecución de obras del Salto que le fué concedido por Orden ministerial de 10 de enero de 1935, en el río Ter, en términos municipales de San Quiric de Besora (Gerona) y Las Llosas (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz; ofreciendo a tal efecto las garantías que se consideren necesarias para la terminación de dichas obras, con las demás condiciones procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Denegar la petición de prórroga de que se ha hecho mérito por improcedente al haber transcurrido con exceso el doble del plazo de ejecución de las obras, quedando la concesión incurso en caducidad.

2.º Rehabilitar esta concesión con sujeción a los plazos y condiciones en ella establecidos, quedando la fianza

constituida en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Barcelona, con fecha 22 de mayo de 1947 y por valor de 60.000 pesetas nominales, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, como garantía a responder de las condiciones establecidas.

3.º Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que el interesado presente un proyecto de replanteo, por duplicado, del aprovechamiento de que se trata, ajustándose en su redacción a las características con que ha sido otorgada esta concesión a que se refiere, con el presupuesto calculado a base de los precios actuales. Una vez aprobado por la Superioridad, con información pública si afecta a nuevos intereses o existen modificaciones, deberá ampliar la fianza anterior hasta el 5 por 100 del presupuesto total que se aprueba, la cual será constituida dentro del plazo que se fije.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, depositado la fianza establecida y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Autorizando a don Fabio Carreño Marsilla el aprovechamiento de aguas subálveas del barranco del Moro, en el lugar que se indica.

Visto el expediente incoado por don Fabio Carreño Marsilla para aprovechar aguas subálveas del barranco del Moro, en término de Cehegin (Murcia), con destino al riego de las fincas de su propiedad denominadas «Las Torres» y «Cañada de García».

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que formula la Dirección General de Obras Hidráulicas y oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición, excepción hecha de la galería de captación.

Antes del comienzo de las mismas se practicarán calas o sondeos, con el fin de determinar la profundidad máxima de las aguas subálveas, debiendo ubicarse la galería precisamente a esta profundidad, siempre que quede dentro de los límites prudentiales para que la ejecución de las obras no ofrezca grandes dificultades. El cajero de aguas abajo de estas galerías no deberá rebasar el nivel de 25 centímetros por debajo del fondo del cauce del barranco.

2.ª El peticionario deberá cumplir las condiciones impuestas por la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, en lo que se refiere al camino vecinal «De Cehegin a la carretera de Caravaca al caserío de Valentín».

3.ª Se fija el caudal en un máximo de 30 litros por segundo, al cual deberá limitarse la potencia del mecanismo elevador; no podrá darse a las aguas captadas otra utilización que aquella para la que han sido solicitadas, es decir, la mejora del riego de las fincas denominadas «Las Torres» y «La Cañada de García», propiedad del señor Carreño, cuya superficie regable, según consta en la hoja de planos (núm. 1) del proyecto presentado es de 32 hectáreas 26 áreas 25 centiáreas; tampoco se ampliará la superficie de dicha zona de riego, y todo el sobrante de las aguas alumbradas deberá ser restituído al cauce natural de cuya capa subálvea han sido tomadas.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se notifique al peticionario la autorización para ejecutarlas. Deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La ejecución de las obras se hará bajo la vigilancia de la Jefatura de la cuenca del Segura, y de la Diputación Provincial de Murcia, las que afecten al camino vecinal, cuyos organismos podrán proceder a los reconocimientos que estimen convenientes y a los que dará aviso el peticionario del comienzo y terminación de las obras.

Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento final, del cual, así como de la recepción, si procede, se extenderá acta. Asimismo se emitirá informe de su resultado, que servirá de base para que por el Ministerio de Obras Públicas se expida el correspondiente título de propiedad.

Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del peticionario.

6.ª Se entiende concedida esta autorización sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sujeta a las limitaciones establecidas en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, tanto las vigentes como las que sean promulgadas en lo sucesivo.

7.ª El depósito del 3 por 100 del presupuesto subsistirá como fianza hasta la terminación y recepción de las obras.

8.ª El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de esta autorización, así como en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a lo establecido en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Modelos correspondientes a las instrucciones a Empresas y productores (publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1947) sobre el cambio de entidad para las prestaciones del Seguro de Enfermedad, que determina el Decreto de 13 de diciembre de 1946 y la Orden de 16 de enero de 1947.

ELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA EL SEGURO DE ENFERMEDAD EN EMPRESAS DE UN SOLO CENTRO DE TRABAJO CON MAS DE CINCO PRODUCTORES

.....
 (Nombre o razón social.) (Número patronal de la Empresa.)
 Domicilio legal
 (Población.) (Calle.) (n.º) (plazo) (Provincia.)
 Rama de la producción

A C T A

En el domicilio social del Centro de Trabajo y a las horas del día de octubre de 1947, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946 y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Orden de 16 de enero de 1947, constituida la mesa por don, representante de la Empresa, como Presidente: don, productor de más edad; don, productor de más antigüedad, y don y don, productores más jóvenes, como Vocales, presentes en este acto (1) productores de los (2) comprendidos en el artículo 15 de la citada Orden de 16 de enero, se procede a la votación, siendo llamados por el orden de las listas que se acompañan.

Documentos que se acompañan:

Verificado el escrutinio arrojó los siguientes resultados:

Lista de productores asegurados en la Empresa con nombre y apellidos e indicación de si votaron o no.

ENTIDADES COLABORADORAS	Núm. de sufragios (3)		Porcentaje (3)	
	1.ª vot.	2.ª vot.	1.ª vot.	2.ª vot.
.....
.....
.....

Se han producido las siguientes protestas: (4)

Queda elegida la Entidad (5) «.....», de todo lo cual se levanta, por triplicado, la presente acta, a la que se adjunta la lista de electores, y que firman los componentes de la mesa, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Presidente

(1) Indíquese el número de productores asegurados presente.
 (2) Indíquese el número total de productores asegurados incluidos en el censo.
 (3) En caso de segunda votación, en los diez días siguientes por no haberse alcanzado en primera el 66 por 100 del censo de trabajadores a favor de una sola Entidad Colaboradora, se hará una nueva acta, rellenándose solamente la columna que dice «2.ª votación».
 (4) Si no se produjeren protestas crúcese con la palabra «ninguna» el espacio de renglones en blanco destinados a este objeto.
 (5) Indíquese la Entidad Colaboradora que ha obtenido el 66 por 100 de sufragios de los trabajadores que componen el Censo, y de no haberse obtenido por ninguna este tanto por ciento, consígnese la palabra «ninguna». En este último caso, la Empresa en los cinco días siguientes a la segunda votación, elegirá la Entidad que juzgue oportuna notificándolo por carta certificada, con acuse de recibo, a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto Nacional de Previsión.

ELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA EL SEGURO DE ENFERMEDAD EN EMPRESAS DE UN SOLO CENTRO DE TRABAJO DE CINCO O MENOS PRODUCTORES

.....
 (Nombre o razón social.) (Número patrona. de la Empresa.)
 Domicilio legal
 (Población.) (Calle.) (n.º) (piso) (Provincia.)
 Rama de la producción

A C T A

En el domicilio social de la Empresa y a las horas del día de octubre de 1947, reunidos, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946 y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Orden de 16 de enero de 1947, los productores del arriba citado Centro de Trabajo, bajo la presidencia de don, como representante de la Empresa, se ha celebrado la elección de Entidad Colaboradora, con los resultados siguientes:

Productores del Centro de Trabajo

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PRODUCTORES	¿VOTARON? (1)		Observaciones (1)
	1.ª votación	2.ª votación	
.....
.....
.....

Sufragios obtenidos

ENTIDADES COLABORADORAS	NUM. DE SUFRAGIOS (1)		PORCENTAJE (1)	
	1.ª votación	2.ª votación	1.ª votación	2.ª votación
.....
.....
.....

En blanco o nulos

Protestas.—(3)

Queda elegida la Entidad Colaboradora (4) «.....»

De todo lo cual se levanta por triplicado la presente acta, que firman los antes mencionados, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El Presidente

(1) En caso de segunda votación, en los diez días siguientes, por no haberse alcanzado en primera el 66 por 100 del Censo de trabajadores a favor de una sola Entidad Colaboradora, se hará una nueva acta, rellenándose solamente la columna que dice «2.ª votación».
 (2) Indíquese en su caso, la causa de no haber emitido voto: ausencia o abstención voluntaria.
 (3) Si no se produjesen protestas crúcese con la palabra «ninguna» el espacio de renglones en blanco destinados a este objeto.
 (4) Indíquese la Entidad Colaboradora que ha obtenido el 66 por 100 de sufragios de los trabajadores que componen el Censo, y de no haberse obtenido por ninguna este tanto por ciento, consígnese la palabra «ninguna». En este último caso la Empresa, en los cinco días siguientes a la segunda votación, elegirá la Entidad que juzgue oportuna, notificándolo por carta certificada con acuse de recibo, a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto Nacional de Previsión.

ELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA EL SEGURO DE ENFERMEDAD EN EMPRESAS CONSTITUIDAS EN ENTIDADES COLABORADORAS DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO DE ENFERMEDAD

(Esta elección es sólo al objeto de confirmar o rechazar la Caja de Empresa)

Form fields for company information: (Nombre o razón social.), (Número patronal de la Empresa.), Domicilio legal (Población., Calle., n.º, piso, Provincia.), Rama de la producción

A C T A

En el domicilio social de la Empresa, y a las ... horas del día ... de octubre de 1947, reunidos, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946 y conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1947, los productores del arriba citado Centro de Trabajo, bajo la presidencia de don ..., como representante de la Empresa, se ha celebrado la elección a los efectos prevenidos en la Instrucción séptima de la Orden del Ministerio de Trabajo de ..., con los resultados siguientes:

Documentos que se acompañan:

Lista de productores asegurados de la Empresa con indicación de si votaron o no.

Table with 3 columns: ENTIDADES COLABORADORAS, Núm. de sufragios (1), Porcentaje (1). Row 1: Caja de Empresa

Se han producido las siguientes protestas: (4):

En consecuencia, queda (elegida) / (rechazada) la Caja de Empresa, de todo lo cual se levanta por triplicado la presente acta, a la que se adjunta lista de electores y que firman los componentes de la mesa en el lugar y fecha arriba indicados.

Vocal, Vocal, Vocal, Presidente

(1) Indíquese el número de productores presentes. (2) Indíquese el número total de productores asegurados incluidos en el Censo. (3) Si no se produjesen protestas crúcese con la palabra «ninguna» el espacio de renglones en blanco destinados a este objeto.

ELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA EL SEGURO DE ENFERMEDAD EN EMPRESAS DE VARIOS CENTROS DE TRABAJO

RESUMEN DE LAS ACTAS DE LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO

Form with fields: (Nombre o razón social.), (Número patronal de la Empresa.), Domicilio legal (Población., Calle., n.º, piso, Provincia.), Rama de la producción

A C T A

- Documentos que se adjuntan: Relación de Centros de Trabajo. Actas de elección correspondientes a los mismos. Listas de productores asegurados en cada centro o sucursal de trabajo, con nombre y apellidos, e indicación de si votaron o no.

En el domicilio de la sede Central de la Empresa, y a las ... horas del día ... de octubre de 1947, a los efectos del Decreto de 13 de diciembre de 1946 y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Orden de 16 de enero de 1947, se han reunido don ..., representante patronal; don ..., productor de más edad; don ..., productor de mayor antigüedad, y don ... y don ..., productores más jóvenes, componentes de la mesa que presidió la elección en la cabecera de la Empresa.

Se hace constar que obran en poder de la citada mesa las actas de ... elección de los (1) ... centros de trabajo de la Empresa, cuyas fechas de recepción han sido: la primera, correspondiente al Centro de Trabajo de ..., en ... de ... y, la última, correspondiente al Centro de Trabajo de ... en ... de ...

El número total de productores comprendidos en los Censos de la Empresa es de ..., resultando elegida la Entidad Colaboradora ... con el ... por 100 de sufragios favorables.

De todo lo cual se levanta por triplicado la presente acta, que firman los componentes de la mesa en el lugar y fecha que arriba se indican.

Vocal Vocal
Vocal Vocal
Presidente

Table with 3 columns: ENTIDADES COLABORADORAS, CENTROS DE TRABAJO Y SUFRAGIOS EMITIDOS, Total sufragios por E. C.

Total sufragios por Centro de Trabajo.

(1) Indicar el número de centros de trabajo o sucursales de que consta la Empresa.